ESTUDIOS PREVIOS No 018 DEL 19 DE JUNIO DE 2026

En desarrollo de la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procede exclusivamente frente a las causales prevista en la ley, por lo tanto, y teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Organización ODI, en la cual, en la parte resolutiva en su artículo primero, ordena: adelántese proceso de contratación directa para el rubro **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ICFES DE LOS ESTUDIANTES DE I. E INDÍGENA BIAKIRU DE PUNTO ALEGRE - RIO CUIA, IE DE CHANO Y IE SALINAS PERTENECIENTE A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** la organización ODI elaborará un estudio previo conforme lo estipulado en el Manual de Contratación que contendrá entre otros los siguientes aspectos:

- La descripción sucinta de la necesidad o conveniencia que pretende satisfacer con la contratación.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.

1).-ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El representante legal de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, señor **ADICILIANO RUBIANO**; En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, El artículo 209 de la Constitución Política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos.

Que, la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas.

Que, todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, pertenecientes a la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios.

Que, de acuerdo con la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios.

Que, la ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS es una entidad de naturaleza especial, identificada con el número de NIT *818001526-4*, que se rige por su reglamentación interna establecida en el articulado de los estatutos de la Asociación y normas complementarias de categoría especial para los pueblos indígenas.

Que, la Organización Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, dentro de objeto estatutario tiene la gestión de brindar servicios educativos a los pueblos indígenas afilados a estas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2500 de 2010 (Con. Decreto 1075 de 2015), la secretaria de Educación del Departamento del Chocó presentó el estudio de insuficiencia cualitativa, cuantitativa y justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, suscribió el contrato Nº.012 DE FEBRERO DE 2026 CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, para garantizar el Derecho a la Educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, para poder cumplimento que la ley 1324 de 2009, en su artículo 1**.** *Dicta:* El Estado en el ejercicio de su función suprema de inspección y vigilancia de la educación tiene el deber de valerse de exámenes de Estado y otras pruebas externas, para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación. La evaluación realizada a través de los exámenes de Estado y otras pruebas externas será practicada bajo los siguientes principios: independencia, igualdad, comparabilidad, periodicidad, reserva individual, pertinencia y relevancia. Es deber del Estado y de todos los miembros de la comunidad educativa propiciar y facilitar las evaluaciones pertinentes, con respeto a los mismos principios enunciados en el inciso anterior y a las garantías y límites previstos en la Constitución y esta ley; a su vez, el artículo 7 de la misma ley, establece: *El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición en sus numerales 3 y 4: La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo **1** de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos*

específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

Que, es menester de la Organización ODI velar porque se presten los servicios de educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes pertenecientes a los establecimientos educativos operados por este y garantizar que estos servicios se presten en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, de acuerdo a las necesidades antes mencionadas y con el fin de dar cumplimiento al objeto misional de la organización, es por esa razón, de allí la importancia de realizar el proceso fortalecimiento de competencias para la presentación de las pruebas Icfes, proceso que es de vital importancia porque les permite ingresar a la educación superior.

Que, la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, pudo evidenciar que en la canasta educativa vigencia 2026, tanto parcial como completa, existe recursos con los cuales se pueden cubrir dichos gastos.

Que, conforme lo establece el Manual de Contratación de la Organización Para El Desarrollo Integral De Los Pueblos Indígenas, la Organización ODI encuentra pertinente realizar el presente proceso de contratación.

OBJETO: DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ICFES DE LOS ESTUDIANTES DE I. E INDÍGENA BIAKIRU DE PUNTO ALEGRE - RIO CUIA, IE DE CHANO Y IE SALINAS PERTENECIENTE A LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá brindar a la organización de todas las condiciones técnicas, de herramienta y personal que se requieran para cumplir con el objeto del contrato que fuere celebrado, además de garantizar mediante certificación que posee experiencia para ejecutar dicho contrato en las condiciones requeridas.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de hasta 2 meses, a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante se ejecutará en los municipios de: Bojayá

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO** conforme el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la coordinadora de presupuesto de ODI, el cual corresponde al valor estimado del logro de los indicadores planteados.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor económico se basa en los estudios realizados por la organización, donde se tiene en cuenta los gastos de y el recurso humano que se puede llegar a necesitar para la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será: **1)** Un primer pago como anticipo del 50% previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, es decir, registro presupuestal y aprobación de la póliza o fianza y presentar factura o cuenta de cobro según corresponda, Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar **2)** un segundo y último pago equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación de: a) certificado de cumplimiento total por parte del supervisor del contrato, donde se evidencia un avance de al menos el 100% del contrato. b) factura o cuenta de cobro según corresponda. c) Informe de ejecución por parte del contratista. d) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

OBLIGACIONES

6. OBLIGACIONES ESPECIFCAS DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista. 3, Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución del CONTRATO.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete a:

- **DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS:** realizar un análisis detallado de las competencias y aprendizajes de los estudiantes para identificar áreas de mejora.
- **AJUSTE DE PLANES DE ESTUDIO:** Basado en el diagnóstico, ajustar los planes de estudio para enfocar el aprendizaje en las áreas identificadas como críticas.

- **FORMACIÓN A DOCENTES:** Dictar 4 talleres de formación para los docentes en metodologías de enseñanza y estrategias para preparar a los estudiantes para las pruebas, en los establecimientos educativos de IE DE BIAKIRU DE PUNTO ALEGRE, IE DE CHANO Y IE DE SALINAS
- **DESARROLLO DE SIMULACROS**: realizar simulacros periódicos para entrenar a los estudiantes y evaluar su progreso en condiciones similares a las de las pruebas reales.
- **ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO**: gestionar el hospedaje y alimentación durante el período de evaluación de los estudiantes que presentaran las pruebas.
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la coordinadora financiera de la Organización ODI.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, hará la verificación de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, con fundamento en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA

- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

- Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución del objeto a contratar.

8.1). REQUISITOS TÉCNICOS.

8.2) experiencia: Se solicita como Requisito de experiencia del proponente en la presente invitación lo siguiente: El proponente deberá contar en el certificado de existencia y representación dentro de su objeto social con actividades que se relacionen con el objeto del presente contrato.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"**, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

9.1. Riesgos que debe asumir el contratista.

9.1.1 Riesgos financieros o económicos en un 100%

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, la entidad verificó que las condiciones económicas, técnicas y financieras, que se traducen en el pliego de condiciones elaborado, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

- Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los bienes a adquirir.

- Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio.
- Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos de las variaciones en la Legislación Tributaria.
- El contratista deberá asumir los gastos requeridos para la entrega y cambio de los bienes, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas de los bienes.

9. Riesgos técnicos

En el documento de estudios previos de la contratación se establecieron con claridad las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el contratista seleccionado para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos se deben relacionar los siguientes:

9.1 RIESGOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "ODI"

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI"** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI"**, durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de la **ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, "ODI",** o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables.

La entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Así disminuye los riesgos derivados de la contratación.

9.2 GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare: **A). Garantía de Cumplimiento**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más. **B). De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) Calidad de los elementos entregados:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** Las garantías que el contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenida o en una póliza o fianza. 2) Patrimonio autónomo. 3) Garantía Bancaria.

Quibdó, 19 de junio de 2026.

ADICILIANO RUBIANO
Representante Legal

PROYECTO: YESICA YULIETH CORDOBA BRAHAN - JURÍDICA	**19- 06-2026**

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

“ODI”

311-390-8580
Cll 30 #2-24 Brr Cristo rey
organizacionodich@gmail.com